CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO. EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRÍQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y/O JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QUERETARO, EN LO SUBSECUENTE "JAPAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GILBERTO EDMUNDO UGALDE DE ALBA, DIRECTOR GENERAL, L.A. CELIA GUADALUPE ROJAS FLORES, GERENTE ADMINISTRATIVO, C.P. MA. TERESA VICTORIANO CRUZ, JEFA DE CAPITAL HUMANO, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSLIDAS TRUBUNAL DE CONCILIACIONES Y CLÁUSLIDAS TRUBUNAL DE CO ESTADO RE QUERET

ANTECEDENTES:

31-01-2022

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha DOCE de NOTE CONSTITUTO. Expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- El Director General Licenciado Gilberto Edmundo Ugalde de Alba, acreditó su representación en términos del poder general protocolizado en el instrumento público número 5162 de fecha 13 de octubre del 2021, pasado ante la fe del Notario Público Titular número 4 (cuatro) de San Juan del Río, Querétaro.

TERCERO.- En fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, a la "JAPAM", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 2009/2021/1, radicándose el mismo día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, notificando a la "JAPAM" el día veintinueve de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen reciprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- La "JAPAM" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabaladores al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diária así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV,- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2022 (dos mil veintidós).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambas sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A .- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- La "JAPAM" conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.), directo al salario mensual de cada trabajador de base y

Jarad Samonae 3











sindicalizados, retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTIDÓS.

SEGUNDA.- Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, relativa a los quinquenios, queda de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18. Los trabajadores de base sindicalizados tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas.

 Por cada 5 años de servicio cumplidos el trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistentes en una cantidad mensual cuyo monto se incrementara en el mismo porcentaje en que se incremente el salario del trabajador de conformidad con la siguiente tabla

TABLA DE QUINQUENIOS VIGENTE PARA EL AÑO 2022

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5 .	\$ 684.00
10	\$1,329.00
15	\$2.295.00
20	\$3,792.00
25	\$4,739.00
30	\$5,822.00
35	\$6,986.00
40	\$8,152.00

TERCERA. BECAS. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula 27, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo suscrito entre "JAPAM" y el "STSPE" para quedar de la siguiente manera:

"Cléusula 27. "JAPAM" se comprometa a cubrir el monto de becas en términos de la siguiente table:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$437.00
SECUNDARIA	\$626.00
PREPARATOR/A	\$827.00
PROFESIONAL .	\$1020.00

Table actualizada convenio laboral del año 2022.

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las becas se incrementarán en la misma proporción en la que incremente el salarlo de los trabajadores al servicio del "JAPAM".

Asimismo, "JAPAM" entregará anualmente el Importe correspondiente a 3 tantos de la bece mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarlos en la primera quincena del mes de agosto.

Las becas se pagarán conforme al padrón emitido por la Secretaria de Educación del Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido en las convecatorias publicadas, así como lo establecido por el Reglamento utilizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro."

B .- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

I. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO. La "JAPAM", se compromete a que en la segunda quincena del mes de enero del 2022, se reunirá la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, con la finalidad de detectar las necesidades de capacitación y calendarizar el plan anual de los cursos que se llevarán a cabo e impartirán a los trabajadores sindicalizados de la "JAPAM".

Journal Synchee &

Myu)

Щ

Manufacture of the second of t

W

II. UNIFORMES. La "JAPAM", se compromete a realizar la entrega de los uniformes y zapatos faltantes al personal sindicalizado en los meses de diciembre 2021 y enero 2022; asimismo, la "JAPAM" se compromete a seguir entregando los mismos en los tiempos y fechas establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo.

III. ISR JUBILADOS Y PENSIONADOS. Ambas partes acuerdan en modificar la cláusula establecida en el numeral 8, del convenio laboral signado el 8 de marzo del 2019, para quedar como sigue:

La "JAPAM" subsidiara el pago del ISR a jubilados y pensionados sindicalizados de la siguiente forma:

En un 20% para el año 2022. Y dicho porcentaje se acumulara de manera anual en un 5% cinco por ciento, hasta que el porcentaje se cubra al 100% cien por ciento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aqui expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado de la "JAPAM".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO,- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Con lo anterior el "STSPE" y la "JAPAM", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

POR EL "STSPE

C. Alejandro Medina Manriquez Presidente del Comité de Vigilancia en funciones de Dirección

larged Sonchez B.

C. Jared Sánchez Bautista Secretaria del Comité de Vigilancia en funciones de Dirección

C. Victor Hernández Bustos Secretario del Comité de Vigilancia en funciones de Dirección

> Lic. Rubén Ugalde Rojas Apoderado Legal

POR LA "JAPAM"

Lic. Gilberto Edmunde Ugalde de Alba Director General

L.A. Celia Guadalupe Rojas Flores Gerente Administrativo

C.P. Ma. Teresa Victoriano Cruz Jefa de Capital Humano